

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2021 00379 00
Demandante	Héctor Mauricio Zapata Rivera
Demandado	Daniel Fernando Solórzano Pérez
Sustanciación	803
Asunto	Requiere demandante suministre información so pena sanción art 44 CGP



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por medio de comunicación del pasado 3 de agosto de 2023, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur informó que la medida cautelar de embargo decretada sobre los bienes distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria No. 001-706847 Y 001-706884 de dicha oficina, no pudieron ser embargados en la medida que sobre estos recaía una medida de esa misma naturaleza por cuenta del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Visto lo anterior, se requiere al extremo actor para que de conformidad con el artículo 78 del Código General del Proceso dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, informe el estado en que se encuentran las otras medidas cautelares decretadas en auto del 2 de noviembre de 2021, so pena de la sanción prevista en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

Cc

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 14/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 073 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b21e3b654252fcb0ff952b73ef3eba2cb13186ed12e6eb2f5989dc7cf4e2b35**
Documento generado en 11/08/2023 03:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>